



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGENIERO SIMÓN IVÁN VILLAR MARTÍNEZ, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, INGENIERO ISMAEL ORDOÑEZ MANCILLA; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA-UAEM", REPRESENTADA POR LA M.E.P.D. IVETT TINOCO GARCÍA Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. DE "LA SECRETARÍA":

- A. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO A LA QUE LE CORRESPONDE FIJAR Y EJECUTAR LA POLÍTICA EDUCATIVA EN LA ENTIDAD.
- B. QUE EL INGENIERO SIMÓN IVÁN VILLAR MARTÍNEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIONES VIII Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIÓN II, 1.5 FRACCIÓN VI, Y 1.40 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 27 FRACCIÓN XLIV DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 5 Y 6, FRACCIONES IX Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
- C. QUE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL FORMA PARTE DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE ESTA DEPENDENCIA, CONFORME AL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, QUE TIENE POR OBJETIVO COORDINAR LA ACTIVIDAD EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO MANTENER VINCULACIÓN CON INSTANCIAS PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES A NIVEL INTERNACIONAL, FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, A FIN DE QUE ESTA SE REALICE CON CALIDAD, Y DENTRO DE SUS FUNCIONES, SE ENCUENTRA ESTABLECER



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONVENIOS PARA LA PROMOCIÓN Y VENTA DE LAS OBRAS EDITADAS POR EL MENCIONADO CONSEJO EDITORIAL.

D. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, SITO EN AVENIDA SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA PONIENTE, NÚMERO 300, PUERTA 327, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 50000, DE LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**2. DE "LA SECRETARÍA-UAEM":**

A. QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DOTADA DE PLENA AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR EN TODO LO CONCERNIENTE A SUS ASPECTOS, ACADÉMICO, TÉCNICO, DE GOBIERNO, ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE SU LEY EN EL ARTÍCULO 1, LA CUAL FUE APROBADA POR DECRETO 62 DE LA LI LEGISLATURA LOCAL, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

B. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 34 DE SU LEY, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 133, 134 Y 136 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y FINES, LA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS CUENTA CON DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTRA LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL.

C. QUE LA M. EN E.P.D. IVETT TINOCO GARCÍA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL, CUENTA CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DE ACUERDO AL MANDATO ESPECIAL QUE LA AUTORIZA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, OTORGADO POR EL DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

D. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA INSTITUTO LITERARIO 100 ORIENTE, C.P. 50000, COLONIA CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

**III. DECLARAN "LAS PARTES":**

**ÚNICO.** SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES Y ESTÁN DE ACUERDO CON LAS





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, POR LO QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES" PARA REALIZAR LA COEDICIÓN, EN SU VERSIÓN ALEMÁN - INGLÉS Y ALEMÁN - ESPAÑOL DEL LIBRO TITULADO "METONIMIAS" DEL AUTOR LUIS HUMBERTO CARRERA MAUL, EN ADELANTE "LA OBRA".

#### SEGUNDA. TITULARIDAD DE DERECHOS

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE "LA OBRA", PERTENECE A "LA SECRETARÍA", POR LO QUE HAN DETERMINADO COMPARTIRLOS EXCLUSIVAMENTE PARA ESTA EDICIÓN CON "LA SECRETARÍA-UAEM".

#### TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE "LA OBRA".

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA COEDICIÓN DE "LA OBRA" CONSTARÁ DE UN TIRAJE DE 2000 EJEMPLARES, CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES:

**FORMATO:** VERTICAL, TAMAÑO; 24.5 X 29.5 CM.

**NÚMERO DE PÁGINAS:** POR DEFINIR.

**IMPRESIÓN: OFFSET:** PRENSA PLANA. TINTAS: 5 X 5 (CIAN, MAGENTA, YELLOW Y BLACK MAS UNA TINTA METÁLICA DIRECTA) + BARNIZ MATE DE MÁQUINA A PLIEGO COMPLETO. PAPEL: COUCHÉ MATE. GRAMAJE: 150 GRS.

**FORRO: PASTA DURA:** EN CARTONÉ DE 5 LIBRAS. IMPRESIÓN: OFFSET PRENSA PLANA. PAPEL: BURANO NERO. GRAMAJE: 140 GRS. TINTAS: 2 X 0. GRABADO EN SECO CON HOT STAMPING MATE.

**GUARDAS:** PAPEL BURANO NERO. GRAMAJE: 200 GRS. LAMINADO MATE MAS BARNIZ UV A REGISTRO. CABEZADA: NEGRA. CAMISA FRANCESA. PAPEL: BLU PRUSSIA NERO. GRAMAJE. 140 GRS. SOLAPAS: 10.0 CM POR LADO.

**ACABADOS:** ENCUADERNACIÓN: COSIDO Y PEGADO CON HOT MELT. RETRACTILADO INDIVIDUAL.

#### CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

1. "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A REALIZAR LA PRODUCCIÓN EDITORIAL QUE INCLUYE LA DIAGRAMACIÓN, DISEÑO DE INTERIORES, PORTADA,



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CORRECCIÓN Y CUIDADO DE EDICIÓN, ASÍ COMO LA IMPRESIÓN DE "LA OBRA", Y OTORGAR EL NÚMERO DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

2. "LA SECRETARÍA-UAEM" SE COMPROMETE A REALIZAR LA TRADUCCIÓN DE "LA OBRA" EN SU VERSIÓN ALEMÁN - INGLÉS Y ALEMÁN - ESPAÑOL, DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL AUTOR LUIS HUMBERTO CARRERA MAUL.

#### QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

PARA DAR SEGUIMIENTO, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN A LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" NOMBRAN COMO RESPONSABLES OPERATIVOS A LOS FUNCIONARIOS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN O A QUIENES EN LO SUCESIVO LOS SUSTITUYAN:

- POR "LA SECRETARÍA": MAESTRO FÉLIX SUÁREZ GONZÁLEZ, MIEMBRO EX OFICIO DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.
- POR "LA SECRETARÍA-UAEM": DOCTORA ROSARIO ROGEL SALAZAR, DIRECTORA DEL PROGRAMA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

LOS RESPONSABLES OPERATIVOS DEBERÁN REUNIRSE EN LA PERIODICIDAD QUE CONSIDEREN PERTINENTE, DEBIENDO EN CADA REUNIÓN ESTAR PRESENTE POR LO MENOS UN REPRESENTANTE YA SEA INSTITUCIONAL U OPERATIVO DE CADA UNA DE "LAS PARTES". ASIMISMO, EN CADA REUNIÓN DEBERÁ LEVANTARSE UN ACTA ADMINISTRATIVA QUE REFLEJE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS A EFECTO DE QUE, CUANDO ASÍ SE REQUIERA, SE FORMALICEN DICHAS RESOLUCIONES MEDIANTE ACUERDOS POR ESCRITO FIRMADOS POR LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE "LAS PARTES".

#### SEXTA. TRAMITACIÓN DE ISBN

PARA LA PUBLICACIÓN DE "LA OBRA", CADA UNA DE "LAS PARTES" SE COMPROMETE, A PROPORCIONAR EL ISBN CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DEL ISBN MÉXICO, DEL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR.

#### SÉPTIMA. REVISIÓN PREVIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE DEBERÁN REVISAR Y AUTORIZAR POR ESCRITO Y DE MANERA COLEGIADA, PREVIAMENTE A LA IMPRESIÓN DE "LA OBRA", EL TEXTO, CONTENIDO Y DISEÑO DE LA MISMA, CON LA FINALIDAD DE QUE NO SE PROPORCIONE INFORMACIÓN ERRÓNEA O SE MENOSCABE SU REPUTACIÓN.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

**OCTAVA. LOGOS Y ESCUDOS INSTITUCIONALES DE LOS COEDITORES.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN IMPRIMIR EN LA CUARTA DE FORROS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS EJEMPLARES DE "LA OBRA" LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS COEDITORAS, ADEMÁS DE IMPRIMIR SUS NOMBRES COMPLETOS EN LA PORTADA Y LA PORTADILLA, ACORDANDO QUE LA PÁGINA LEGAL SE PRESENTARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERA EDICIÓN: 2015

DR. © Secretaría de Educación

Palacio del Poder Ejecutivo, Sitio en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, puerta 329, Segundo Piso, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México

<http://www.edomex.gob.mx/consejoeditorial>

Universidad Autónoma del Estado de México

DR. © Universidad Autónoma del Estado de México Av. Instituto Literario 100 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México

<http://www.uaemex.mx>

ISBN:

ISBN:

**NOVENA. PRECIO DE VENTA DE "LA OBRA".**

CADA UNA DE "LAS PARTES" PODRÁ DISPONER DE LOS EJEMPLARES DE "LA OBRA" QUE LE CORRESPONDEN POR LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO JURÍDICO, COMO MEJOR CONVenga A SUS INTERESES Y EN CASO DE QUE SE PRETENDAN COMERCIALIZAR, EL PRECIO DE VENTA POR EJEMPLAR, MÍNIMO A DISTRIBUIDORES, ASÍ COMO EL SUGERIDO AL PÚBLICO EN MONEDA NACIONAL, SERÁ FIJADO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES".

**DÉCIMA. DISTRIBUCIÓN DE LOS EJEMPLARES.**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS EJEMPLARES SE DISTRIBUIRÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

I. A "LA SECRETARÍA" LE CORRESPONDERÁ EL 65% DE LOS EJEMPLARES EDITADOS, SIENDO UN TOTAL DE 1300.

II. A "LA SECRETARÍA-UAEM" LE CORRESPONDERÁ EL 15 % DE LOS EJEMPLARES EDITADOS, SIENDO UN TOTAL DE 300.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

III. A EL AUTOR LE CORRESPONDERÁ EL 20% DE LOS EJEMPLARES, SIENDO UN TOTAL DE 400, COMO PAGO EN ESPECIE, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE AUTOR, MISMOS QUE SE ENTREGARÁN POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA"

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.**

LA RELACIÓN LABORAL SE MANTENDRÁ EN TODOS LOS CASOS, ENTRE LA PARTE CONTRATANTE Y SU PERSONAL RESPECTIVO, AÚN CUANDO SE TRATE DE TRABAJOS REALIZADOS CONJUNTAMENTE Y QUE SE DESARROLLEN EN LAS INSTALACIONES O CON EQUIPO DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES". EN NINGÚN SUPUESTO PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, QUEDANDO FUERA DE TODA RESPONSABILIDAD EN ASUNTOS RELACIONADOS CON DICHO PERSONAL.

**DÉCIMA SEGUNDA. DISTRIBUCIÓN, DIFUSIÓN Y VENTA DE "LA OBRA".**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA COEDICIÓN DE "LA OBRA" A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, COMPRENDE SU EDICIÓN, REPRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN. POR LO QUE RESPECTA A LA DISTRIBUCIÓN DE "LA OBRA", ÉSTA PODRÁ REALIZARSE DE MANERA CONJUNTA O POR CONDUCTO DE UN TERCERO, SEGÚN LO DETERMINEN. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A GARANTIZAR Y COADYUVAR A LA MÁS AMPLIA DISTRIBUCIÓN, DIFUSIÓN Y VENTA DE "LA OBRA" A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS MEDIOS DE QUE DISPONGAN Y CONVIENEN QUE "LA OBRA" PODRÁ SER COMERCIALIZADA TANTO EN TERRITORIO NACIONAL COMO EN EL EXTRANJERO.

**DÉCIMA TERCERA. GASTOS EXTRAORDINARIOS.**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE DESTINARÁN POR SU PARTE Y A SU CUENTA, TODOS LOS MEDIOS Y EQUIPOS, ASÍ COMO EL PERSONAL CAPACITADO Y SUFICIENTE QUE LE SEAN NECESARIOS PARA LA COEDICIÓN DE "LA OBRA", EXPRESANDO SU CONSENTIMIENTO, QUE PARA CUALQUIER GASTO QUE EROGUE EN FUNCIÓN DE DICHO CONCEPTO, NO RECIBIRÁ CANTIDAD ALGUNA EXTRA A LA PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE "LA OBRA" TANTO EN INGLÉS COMO EN ESPAÑOL, SEAN TRASMITIDOS A LOS COEDITORES PARA ESTA ÚNICA EDICIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO REPRESENTA NINGÚN TIPO



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

DE TRANSMISIÓN O LICENCIA DISTINTA A LA PACTADA EN ÉL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

**DÉCIMA QUINTA. DERECHOS.**

NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ CEDER O TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS NI LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE NO SERÁ IMPUTABLE A NINGUNA DE ELLAS CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DERIVADO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR; MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD PARA QUE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO PUEDAN REANUDARSE EN EL MOMENTO EN QUE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE DIERON MOTIVO A LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS SUPUESTOS SEAN DEBIDAMENTE COMPROBADOS.

**DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.**

EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA QUE SE CONCLUYA LA EDICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS. SU MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEBERÁ SER SOLICITADA POR ESCRITO POR LA PARTE INTERESADA.

**DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN ELECTRÓNICA DE "LA OBRA".**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO, LAS FACULTA PARA LLEVAR A CABO LA DIFUSIÓN DE "LA OBRA" A TRAVÉS DE INTERNET EN SUS RESPECTIVAS PÁGINAS OFICIALES, PARA CONSULTA GRATUITA Y SIN FINES DE LUCRO, COMO UN MEDIO NO APROVECHABLE MEDIANTE COPIADO O DESCARGA.

**DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES", CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE



*"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A CUALQUIERA DE ÉSTAS.

**VIGÉSIMA. RESCISIÓN.**

"LAS PARTES" PODRÁN RESCINDIR ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO ALGUNA DE ELLAS INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS Y SE ABSTENGA DE REPARAR DICHO INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL AVISO, NOTIFICACIÓN O SOLICITUD QUE LE HAGA LA OTRA PARTE CONTRATANTE.

**VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.**

EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE DE "LAS PARTES", POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, POR LO QUE EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO. DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIA, SE SOMETERÁN EXPRESAMENTE A LAS LEYES APLICABLES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA SECRETARÍA-UAEM"

**ING. SIMÓN IVÁN VILLAR MARTÍNEZ**  
SECRETARIO

**M. E.P.D. IVETT TINOCO GARCÍA**  
SECRETARIA

**ING. ISMAEL ORDÓÑEZ MANCILLA**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CEAPE

SECRETARÍA  
DE DIFUSIÓN CULTURAL





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A CUALQUIERA DE ÉSTAS.

VIGÉSIMA RESCISIÓN.

"LAS PARTES" PODRÁN RESCINDIR ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO ALGUNA DE ÉLLAS INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS Y SE ABSTENGA DE REPARAR DICHO INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL AVISO, NOTIFICACIÓN O SOLICITUD QUE LE HAGA LA OTRA PARTE CONTRATANTE.

VIGÉSIMA PRIMERA JURISDICCIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE DE "LAS PARTES", POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, POR LO QUE EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIA, SE SOMETERÁN EXPRESAMENTE A LAS LEYES APLICABLES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

POR "LA SECRETARÍA-UAEM"

POR "LA SECRETARÍA"

M. E. P. D. IVETT TINOCO GARCÍA  
SECRETARÍA

ING. SIMÓN IVÁN VILLAR MARTÍNEZ  
SECRETARIO



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México  
Oficina del Abogado General  
14-diciembre-2015  
Fecha de validación